

Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Acción e Intervención Social de Navarra

Fecha de entrada en el Registro: 31 de enero de 2022

Código número: 31101815012021

COMISIÓN PARITARIA DEL I CONVENIO DE INTERVENCIÓN SOCIAL DE NAVARRA

ACTA DE REUNIÓN

Nº de Acta:	Fecha:	Lugar:	Hora de inicio:	Hora de finalización:
4/2021 (bis)	12/03/2021	Zoom	12:30	13:45
Asunto:				
Asistentes (nombre completo y organización):	Por ANEIS: Paco Calero (Pauma), Ioseba Guillermo (Nuevo Futuro), Patricia Villanueva (Xilema), Carlos Resano (Sin Fronteras), Javier Esteban (Ilundain). Alvaro García Merino como asesor Por la parte social: Oihan Ataun (LAB), Ikerne Indakoetxea (LAB), Cecilio Aperte (CCOO). Excusan su asistencia Mikel Anaya (UGT) y Lorena Pinto (LAB)			
Orden del día:	ACLARACIÓN ART. 31 CONVENIO			

TEMAS TRATADOS / CONCLUSIONES:

1. De conformidad a las atribuciones conferidas a la comisión paritaria del I Convenio de Intervención social de Navarra, por UNANIMIDAD de los integrantes de la comisión, se aclara lo dispuesto en el artículo 31 del Convenio, en cuanto a la interpretación de **“Dilatada experiencia”** que se exige para formar parte del “Grupo II”, en el sentido de considerar que se cumple este requisitos con una experiencia mínima de **DOS AÑOS de trabajo en el sector**. Igualmente, se especifican a continuación las **TITULACIONES y/o EXPERIENCIA** para desempeñar diferentes puestos previstos en el convenio recientemente aprobado:
 - a. Para **Auxiliar Educativo**, titulación a partir de “Grado superior” en Formación Profesional de la familia de servicios socioculturales y a la comunidad, tales como “Integración social”, “animación socio cultural”, “educación infantil” y similares (todos ellos sin necesidad de experiencia previa).
 - b. Para **Educador/Educadora**, titulación a partir de “Grado Universitario” del ámbito social y/o sociosanitario, tales como “educación social”, “trabajo social”, “psicología”, “pedagogía”, “magisterio” y similares (todos ellos sin necesidad de experiencia previa), así como aquellas personas habilitadas profesionalmente por Colegios Profesionales del Estado. Podrá ser Educador/Educadora el/la Auxiliar educativo/a con **DOS AÑOS** de experiencia en el sector.
2. Se acuerda remitir el presente ACTA a la autoridad laboral competente, solicitando su registro, depósito y correspondiente publicación el Boletín Oficial de Navarra.